



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de junio de 2016
(OR. en)

9334/16

LIMITE

PV/CONS 26
RELEX 424

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º **3466** del Consejo de la Unión Europea
(**ASUNTOS EXTERIORES**), celebrada en Bruselas el 23 de mayo de 2016

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día provisional..... 3

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 3

3. Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa Daesh..... 3

4. Aspectos externos de la migración 4

5. Varios 4

a) Antigua República Yugoslava de Macedonia

b) República Democrática del Congo

ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 5

*

* *

1. **Aprobación del orden del día provisional**
8990/1/16 OJ/CONS 25 RELEX 404 REV 1

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. **Aprobación de la lista de puntos «A»**
8991/16 PTS A 37
+ ADD 1

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 8991/16 + ADD 1.

1. 8991/16
2. 8991/16 ADD 1
8. República Democrática del Congo
= Proyecto de Conclusiones del Consejo
8890/16 COAFR 129 CFSP/PESC 382 RELEX 384 COHOM 45
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 23.5.2016
9. Sudán del Sur
= Proyecto de Conclusiones del Consejo
8891/16 COAFR 130 CFSP/PESC 383 RELEX 385 COHAFA 31
COHOM 46
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 23.5.2016
10. Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia
= Adopción
9212/16 CORLX 204 CFSP/PESC 413 MAMA 87 COARM 87
CONUN 88 FIN 312
9161/16 CORLX 203 CFSP/PESC 408 MAMA 84 COARM 86
CONUN 87 FIN 305
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 23.5.2016

Las declaraciones sobre estos puntos figuran en el anexo.

3. **Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa Daesh**
= Proyecto de Conclusiones del Consejo
9104/16 COPS 152 MAMA 80 MOG 61 CFSP/PESC 403
COHAFA 34 SY 3 COTER 54

El Consejo estudia el proyecto de conclusiones del Consejo sobre la base del documento 9104/16 y adopta las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa Daesh que figuran en el documento 9105/16.

4. **Aspectos externos de la migración**

- = Proyecto de Conclusiones del Consejo
9242/16 COAFR 141 RELEX 419 ACP 75 DEVGEM 101 ASIM 79
JAI 464 COPS 160 MAMA 88 COWEB 44
- = Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la operación EUNAVFOR MED SOPHIA
9174/16 COPS 155 CSDP/PSDC 285 CFSP/PESC 409
EUMC 59 POLMIL 52 MAMA 86 COMED 15
EUNAVFOR MED 12

El Consejo destaca los progresos realizados en los últimos tiempos en la gestión de los flujos migratorios, sobre todo a lo largo de la ruta del Mediterráneo Oriental, y recuerda la necesidad de permanecer vigilantes y combinar las medidas inmediatas con una estrategia a largo plazo que permita abordar las causas profundas del fenómeno. Reitera la importancia de tener un planteamiento regional coherente para África. El Consejo observa que los diálogos de alto nivel y la elaboración de planes de incentivos son importantes instrumentos para lograr mejores resultados en materia de retorno y readmisión.

Adopta las Conclusiones que servirán de base a la próxima comunicación conjunta del Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión sobre los aspectos externos de la Agenda Europea de Migración.

El Consejo examina y adopta las Conclusiones sobre la operación EUNAVFOR MED SOPHIA que figuran en el documento 9064/16.

5. **Varios**

a) **Antigua República Yugoslava de Macedonia**

Por limitaciones de tiempo, el examen de la situación en la Antigua República Yugoslava de Macedonia se aplaza hasta la sesión del Consejo de Asuntos Exteriores del mes de junio.

b) **República Democrática del Congo**

El Consejo toma nota de la situación en la República Democrática del Congo y acuerda volver a tratar este punto más adelante.

Sobre el punto «A»
n.º 6:

Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra

y

Decisión de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea a entablar negociaciones y negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones que son competencia de los Estados miembros de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra

= **Adopción**

DECLARACIÓN DE AUSTRIA, FRANCIA Y RUMANÍA

«Austria, Francia y Rumanía consideran que el Acuerdo Global tendrá carácter mixto y que la cuestión de una posible publicación del mandato de negociación será objeto de debates separados y de una decisión aparte. Esto debería hacerse constar en el acta tanto de las reuniones del Coreper II como del Consejo.»

DECLARACIÓN DE ESLOVENIA

«La República de Eslovenia quiere recordar su honda preocupación en relación con las **directrices de negociación** adjuntas a la Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra, en particular en lo que respecta a los acuerdos aplicados provisionalmente. Aunque estamos de acuerdo en que es necesario un cierto grado de complementariedad, continuidad y coherencia, no deberían incluirse en el futuro acuerdo con México disposiciones que tomen como modelo las contenidas en otros acuerdos de la UE en vigor sin evaluarlas y debatirlas antes debidamente en el Consejo. Lo que se aplica provisionalmente no ha sido aún objeto de un estudio pormenorizado. Pensamos que este apartado debe considerarse teniendo también en cuenta la cuestión pendiente del ámbito de aplicación de la competencia exclusiva de la Unión (dictamen 2/15) y, por consiguiente, del alcance de la aplicación provisional de los acuerdos.

La República de Eslovenia, al tiempo que recuerda que el **capítulo de inversiones** es una cuestión extremadamente delicada, considera que el texto actual del mandato no prejuzga el tipo de mecanismo para la resolución de litigios en materia de inversión. La República de Eslovenia espera que el texto definitivo del capítulo de inversiones del futuro acuerdo con México, incluido el mecanismo de resolución de litigios de inversión, sea objeto de una consulta previa con los Estados miembros y conforme a los Tratados de la UE. Con respecto a este punto, la República de Eslovenia quisiera reiterar su oposición al sistema bilateral de tribunales de inversiones.

La República de Eslovenia considera que el Acuerdo Global será de **naturaleza mixta**.

Por consiguiente, la República de Eslovenia seguirá con especial atención las negociaciones en estos ámbitos y hará comentarios cuando corresponda.

La declaración de la República de Eslovenia debe incorporarse tanto a las actas de la sesión del Coreper II como a las de la reunión del Consejo de Asuntos Exteriores.»

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión considera que la “Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo” de autorizar a la Comisión a entablar negociaciones sobre un acuerdo modernizado con México en los ámbitos que son competencia de los Estados miembros (doc. 7826/16) carece de justificación, ya que la Comisión tiene intención de llevar a cabo negociaciones con México exclusivamente en el marco de las competencias de la UE tal como están definidas en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»
